AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2015-5210 *Notificación de inicio de caducidad de expediente para solicitud de licencia por inactividad del interesado. Expediente RE 228/2012.*

No siendo posible notificar en el domicilio a la interesada, se procede a notificar a la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por Decreto nº 29 de 9 de marzo de 2015, el alcalde ha dictado la siguiente Resolución:

Marcelo Mateo Amezarri, Alcalde del Ayuntamiento de Villafufre,

Considerando que en fecha 10/10/2013 fue notificado a Doña Ana Patricia Sugasaga Alonso requerimiento de documentación para aportar al expediente tramitado para la concesión de licencia de obras para construir nave para boxes (RE 228/2012) otorgándole un mes para aportar dicha documentación.

Que si bien en fecha 5/11/2013 solicito prorroga de un mes de dicho plazo para completar la documentación, solicitud que no fue contestada, pero que aun habiéndose concedido, el plazo seguiría estando vencido a fecha actual,

Considerando que el expediente se encuentra paralizado por inactividad de los propios solicitantes,

Visto lo preceptuado por e artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice así:

Artículo 92. Requisitos y efectos.

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.

RESUELVO:

1º.- Advertir a los interesados de los expedientes iniciados a solicitud de parte abajo referenciados, que paralizados por causa imputable al mismo, que trascurridos tres meses a contar desde la recepción del presente decreto sin que aporten la documentación que les fue requerida, se procederá al archivo de actuaciones.

Nº	FECHA DE INICIO EXPEDIENTE (SOLICITUD)	INTERESADO	DESCRIPCION	ESTADO EXPEDIENTE
1	12/03/2012	Ana Patricia Sugasaga Alonso	Solicitud licencia para reparación de para construcción de nave para boxes.	Notificado requerimiento de documentación el 10/10/2013 Pendiente de aportarla.

CVE-2015-5210

SEGUNDO.- Advertirles igualmente que la realización de obras sin licencia concedida constituye infracción urbanística que dará lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionadora. Así como que este Ayuntamiento en el ejercicio de las funciones de inspección urbanística encomendadas por La Ley del Suelo de Cantabria podrá proceder a la realización de inspecciones urbanísticas para comprobar que las obras no estén ejecutadas.

TERCERO.- Contra el presente Decreto, que es acto administrativo de trámite, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 no cabe recurso administrativo, no obstante la oposición a dicho acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente."

Villafufre, 7 de abril de 2015.
El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2015/5210

CVE-2015-5210